

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00406

PROCESO: VERBAL – DIVISORIO

DEMANDANTE: EDEDILMA CUERVO CANO

DEMANDADO: GUSTAVO CARDENAS SANCHEZ

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con lo establecido en el numeral 2º, art. 82 del C.G.P., señale el número de identificación del demandado.

2.- Conforme el art. 82 num 11 y art. 406 inciso final del C.G.P., aporte el dictamen pericial de que trata el último normativo, pues el allegado no reúne la totalidad de los requisitos del artículo 226 Idem, concretamente los numerales 2 a 10 de esta norma, respecto de quien rinde el dictamen, además el documento con el que pretende acreditar su idoneidad se encuentra vencido desde el mes de abril de 2020 y el trabajo se rindió en el mes de julio siguiente.

Igualmente, dicho dictamen debe indicar el tipo de división procedente y la partición, si fuere el caso, ya que el aportado se limitó a cuantificar el valor del bien.

3.- El inmueble objeto de división especifíquese por sus **linderos actuales**, conforme con el art. 83 del C.G.P.

4.- Excluya las pretensiones segunda a cuarta, pues la última es una medida cautelar y las demás son asuntos que deben estar contenidos en el dictamen.

5.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

6.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06943f79ee2c576fd8ec439f0c89dfc39db2428a9370d132f69c8f7fd14b214**
Documento generado en 26/11/2020 05:31:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>